INFÓRMATE

Guía-convocatoria
Concurso Oposición
Cuerpo de Maestros 2019

Contigo | Transformando la educación
Construyendo futuro

CCOO enseñanza

Información sobre procedimientos selectivos 2019 al Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades en el citado cuerpo

CCOO rechaza de plano esta convocatoria en la que:

- La Administración no ha realizado un Plan de Empleo para alcanzar el Acuerdo Estatal por la Mejora del Empleo Público que marca como límite 2022 para alcanzar una tasa de interinidad de al menos el 8%.
- Se oferta un número claramente insuficiente de plazas (3.358) para que la Comunidad de Madrid cumpla con su compromiso para reducir el nivel de interinidad, que ya roza el 30% en nuestra comunidad. Según nuestros propios cálculos, la convocatoria tendría que ser de más de 4.071 plazas.
- Se mantiene la propuesta de 440 plazas para Educación Primaria, lo que muestra la estrategia de la Consejería de desprecio de la especialidad de primaria y del papel fundamental que los tutores juegan en la calidad educativa.
- A tres meses de que se produzcan las oposiciones, y sin previo aviso, cambian el modelo de prueba específica de primaria (A2), pasando de ser de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas a incluir todos los contenidos del Decreto 89/2014 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y con un modelo de examen completamente distinto, tal y como muestran los criterios de corrección.

Una vez más, la Consejería de Educación ignora las aportaciones del colectivo de interinos al borrador que se presentó en la última mesa técnica, burlando la negociación colectiva y negándose a facilitar las cifras que maneja de plantillas orgánicas o vacantes a las que está obligada. Aun así, consideramos que tenemos la responsabilidad de informaros y acompañaros durante el proceso para que lo podáis realizar en las mejores condiciones.

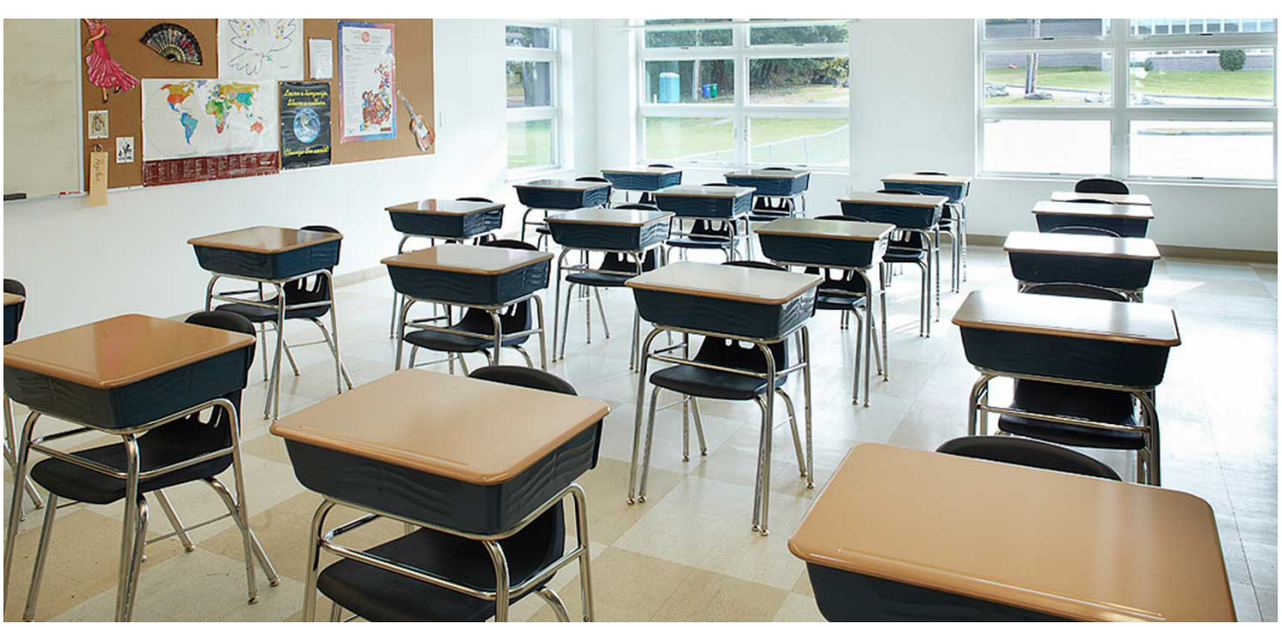

Plazas convocadas, número y distribución

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
AL	Audición y Lenguaje	167	13	180
EI	Educación Infantil	659	50	709
EF	Educación Física	272	20	292
FI	Lengua Extranjera: inglés	1.003	75	1.078
FR	Lengua Extranjera: francés	33	2	35
MU	Música	152	11	163
PT	Pedagogía Terapéutica	397	31	428
PRI	Primaria	440	33	473
	TOTAL	3.123	235	3.358

Distribución de especialidades por órgano gestor

- **Pedagogía terapéutica:** Dirección de Área Territorial Madrid-Norte (Avda. de Valencia, s/n - 28700 San Sebastián de los Reyes)
- **Educación Primaria:** Dirección de Área Territorial Madrid-Sur (C/ Maestro, 19 - 28914 Leganés)
- **Educación Física:** Dirección de Área Territorial Madrid-Este (C/ Jorge Guillén s/n - 28806 Alcalá de Henares)
- **Música:** Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste (Antigua Carretera de la Granja, s/n – 28400 Collado-Villalba)
- **Educación infantil:** Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (C/ Vitruvio, 2-4 - 28006 Madrid)
- **Audición y Lenguaje:** Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (C/ Vitruvio, 2-4 – 28006 Madrid)
- **Lengua Extranjera: inglés:** Dirección General de Recursos Humanos. - Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial (C/ Santa Hortensia, 30 – 28002 Madrid)
- **Lengua Extranjera: francés:** Dirección General de Recursos Humanos. - Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial (C/ Santa Hortensia, 30 - 28002 Madrid)

Sistema de Selección

El sistema de ingreso en la Función Pública Docente constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias. Cada una de ellas está dividida, a su vez, en dos partes.

En las especialidades de idiomas deberán realizarse todas las pruebas de esta fase en su idioma correspondiente.

1. Primera prueba: Prueba de conocimientos

1.1. Parte A prueba práctica

Esta parte tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen la formación científica, los conocimientos y el dominio de habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

Las características y contenidos serán los establecidos en el Anexo VII de la convocatoria. El tiempo para su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de selección correspondiente o el Tribunal único.

La calificación de la parte A de la primera prueba será de 0 a 10 puntos, con independencia del número de ejercicios que comprenda. Para la superación de esta prueba (parte A: Prueba Práctica), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

1.2. Parte B desarrollo por escrito de un tema

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre los temas extraídos al azar por el Tribunal que componen el temario oficial de cada especialidad.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de esta parte será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta prueba los aspirantes deberán alcanzar, al menos 2,5 puntos.

La calificación total de la primera prueba será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

a) Parte A. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte A por 0,7.

b) Parte B. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte B por 0,3.

Para la superación de esta primera prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos.

Las dos partes de esta primera prueba podrán realizarse en la misma sesión.

Posteriormente, las calificaciones obtenidas por los opositores se expondrán en el tablón de anuncios de las sedes dónde se hayan realizado las pruebas y en el tablón electrónico de cada tribunal. Para acceder a este último es necesario disponer de Certificado Electrónico. Los aspirantes podrán presentar escritos de alegaciones a las puntuaciones obtenidas ante el correspondiente Tribunal en el plazo de 24 horas.

1.3. Cuadro Resumen de la Primera prueba:

	Parte	Contenido	Ponderación	Calificación y Criterio de Superación
Primera Prueba: prueba de conocimientos Superación: 5 de nota ponderada= 0.7xParteA+0.3xParteB	Parte A	Prueba práctica	0,7	Calificación de 0 a 10. Criterio de Superación: 25% de su puntuación total asignada.
	Parte B	Desarrollo de un tema completo. - 25 o < temas: 3 temas a elegir - 26 a 50 temas: 4 temas a elegir	0,3	Calificación de 0 a 10. Superación: 25% de su puntuación total asignada.

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba deberán hacer entrega al Tribunal, en la fecha y hora que éste determine, la programación didáctica elaborada según el punto 7.1.1.2 de la Base 7.1 de la Convocatoria. En las especialidades de idiomas deberá estar redactada y deberá ser defendida en el idioma correspondiente.

2. Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica

Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes (A y B), que se valorarán conjuntamente.

2.1. Parte A. Presentación de una programación didáctica

La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa. En la especialidad de Orientación Educativa y Servicios a la Comunidad los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención de un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

En ella deberán especificarse las competencias, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y calificación, procedimientos e instrumentos de evaluación, evaluación de la práctica docente, estándares de aprendizaje evaluables, recursos didácticos, uso de las tecnologías de Información y Comunicación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla y podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

Los currículos a que se hace referencia en esta convocatoria son los vigentes en la Comunidad de Madrid para el curso 2017-2018.

Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas, cada una de las cuales deberán ir debidamente numeradas en un índice.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 80 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño DIN-A4, por una sola cara con letra tipo “Arial” de 12 puntos sin comprimir y a doble espacio.

La programación incluirá una portada (no incluida en los 80 folios) en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad.

2.2. Parte B Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal

Consistirá en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. La unidad didáctica, elaborada por el aspirante, estará relacionada con su programación o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, de su propia programación o del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica, deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen, los contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, recursos didácticos y procedimientos,

instrumentos de evaluación y criterios de calificación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etcétera). Los Tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito.

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente, que no excederá de un folio por una cara, que deberá ser entregado al Tribunal al término de ésta.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos y, a continuación, realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

La calificación total de la segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

Parte A
La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,3.

Parte B
La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

La calificación total de la segunda prueba, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las partes A y B, una vez ponderadas.

Para la superación de esta segunda prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total ponderada igual o superior a 5 puntos.

La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10, y será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la fase de oposición

2.3. Cuadro Resumen de la Segunda prueba:

	Parte	Contenido	Ponderación	Tiempo	Calificación y Criterio de Superación
Segunda Prueba: prueba de aptitud pedagógica Superación: 5 de nota ponderada= 0.3xParteA+0.7xParte B	Parte A	Presentación y defensa de una Programación Didáctica	0,3	20 min para la defensa de la programación	Calificación de 0 a 10
	Parte B	Defensa oral de la Unidad Didáctica. Al finalizar la exoposición de la Unidad se realizará un debate con el Tribunal (10min)	0,7	20 min para la defensa de una unidad elegida entre 3 al azar	Calificación de 0 a 10

Instrucciones sobre la actuación de las comisiones de selección

Consideraciones generales para el desarrollo de las pruebas escritas

a) Para la realización de las partes escritas de la Prueba de la fase de oposición (primera prueba) el opositor utilizará bolígrafo de tinta azul o negra para escribir.

b) Para que no pueda quebrantarse el principio de igualdad, antes realizar cada una de las partes escritas en la sala de examen, todos los opositores deberán desconectar y apagar cualquier aparato o medio electrónico de comunicación con el exterior (teléfonos móviles, condensadores auriculares, etc.). El uso de material de consulta, así como la utilización de cualquier dispositivo electrónico de comunicación con el exterior, supondrá la exclusión del infractor.

c) Asimismo, no se podrá autorizar en ningún caso el uso de medios auxiliares que no estén expresamente previstos en la convocatoria para cada prueba (calculadoras, reglas o cualquier otro elemento auxiliar que no sea un útil de escritura)

Criterios de valoración generales para las pruebas escritas en castellano

En todos los ejercicios escritos se aplicarán los siguientes criterios:

- La escritura incorrecta de una palabra supone la disminución de la nota en 0,5 puntos.
- Si la incorrección se debe a una tilde, la disminución será de 0,25 puntos.

- La escritura de dos palabras como una sola supone una disminución de 0,25 puntos.
- La división de una palabra en dos dentro de un renglón supone una disminución de 0,25 puntos.
- La separación incorrecta de dos vocales de una palabra al cambiar de renglón supone la disminución de 0,25 puntos.
- La utilización de abreviaturas para expresar palabras, nexos, pronombres, terminaciones de adverbios, del tipo “tb” por también, “pq” en vez de porque o por qué, “q” en lugar de que o qué, adverbios que terminan en mente y se utiliza la “barra inclinada” (/), etc., se penalizará con la disminución de 0,10 puntos.
- Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez.
- Se detraerá puntuación por incorrecciones ortográficas, sin límite de ningún tipo, de la calificación obtenida por el aspirante en el correspondiente ejercicio calificado.
- Estos criterios de corrección serán aplicados en todos los ejercicios escritos que realice el aspirante.

Criterios de valoración generales para las pruebas escritas en lengua extranjera Inglés / Francés

Se exigirá:

- Corrección gramatical: complejidad sintáctica, régimen verbal y preposicional
- Corrección léxica; lenguaje sofisticado y adecuado
- Corrección ortográfica.
- En todos los ejercicios de ambas partes se penalizarán los errores de escritura que evidencien confusión o falta de conocimiento del léxico utilizado. Se restarán 0,25 décimas por error.
- Los errores gramaticales que impidan la comprensión del contenido se penalizarán anulando totalmente la respuesta.
- Los errores gramaticales que no impidan dicha comprensión, se penalizarán con 0,25 décimas.

Criterios de valoración por especialidades

ESPECIALIDADES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AUDICIÓN Y LENGUAJE, EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA Y PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

PRIMERA PRUEBA:

PARTE A1. (PRUEBA COMÚN)

Se realizará en todas las especialidades, a excepción de la especialidad de Educación Infantil.

Esta prueba tiene una plantilla de corrección específica.

Se valorará el rigor y exactitud en las respuestas.

PARTE A2 (EJERCICIO PRÁCTICO, EXCEPTO ESPECIALIDAD DE MÚSICA)

1. Fundamentación del supuesto práctico. Marco legislativo, contextualización.....2 puntos

1.1. Marco legislativo.

1.2. Marco teórico en el que se puede situar el supuesto práctico.

1.3. Contextualización del caso (localización, características del centro, del alumnado...).

2. Conocimientos técnico-científicos. Planificación y organización, trabajo en equipo, atención a la diversidad.....6 puntos

2.1. Correlación de los elementos del currículo con el caso propuesto. Dominio de habilidades técnicas actuales e innovadoras.

2.2. Respuesta educativa y atención a la diversidad.

2.3. Coordinación con el equipo de profesionales del centro. Relación con las familias.

2.4. Citas y bibliografía referidas al supuesto.

3. Redacción, escritura, orden.....2 puntos

3.1. Presentación y legibilidad.

3.2. Concreción de la respuesta a las cuestiones planteadas.

3.3. Rigor y coherencia del planteamiento.

PARTE A2 (EJERCICIO PRÁCTICO, ESPECIALIDAD DE MÚSICA)

A.2.1. Composición de una obra vocal e instrumental:

Como condición indispensable para poder optar, al menos, a un 5 en la puntuación de esta prueba, es necesario que:

- La composición esté completa en todas sus partes.
- Todo el ejercicio esté escrito con bolígrafo azul o negro.

Conocimientos técnicos .....8 puntos

- Concordancia entre música y texto (fraseo, acentuación,...).
- Utilización de aspectos musicales adecuados a 5º y 6º de Educación Primaria (tonalidad, tesitura, compás. instrumentación, armonía, forma, estructura.....).
- Musicalidad.
- Originalidad y creatividad.

Correcta presentación y legibilidad del contenido escrito .....2 puntos

A.2.2. Interpretación instrumental o vocal:

Dificultad técnica del instrumento y del repertorio presentado ..... 2 puntos

Ejecución musical ..... 7 puntos

• Limpieza, fluidez y corrección en la ejecución (lectura y medidas correctas, afinación, adecuación al tempo).

de la obra, respeto a las indicaciones metronómicas, exactitud rítmica y mantenimiento del pulso...).

• Dominio de la técnica instrumental.

• Aplicación de los elementos expresivos (dinámica, agógica, tímbrica) e interpretativos ajustados al carácter y estilo de la obra (articulación, tipos de ataque, fraseo, ornamentación, etc.).

• Postura y control corporal en la ejecución (respiración adecuada a las necesidades de la obra).

Correcta presentación y legibilidad del repertorio presentado .....1 punto

PARTE B – (PRUEBA DEL TEMARIO)

1. Estructura, desarrollo y organización del tema.....2 puntos

1.1. Esquema, índice e introducción.

1.2. Desarrollo completo, equilibrado y coherente.

1.3. Estructuración, orden y conclusión.

1.4. Ajuste a la normativa vigente.

2. Conocimientos técnico-científicos del tema, contenidos ajustados y profundización.....6 puntos

2.1. Presencia de conocimientos técnicos y científicos actualizados en todos los epígrafes.

2.2. Utilización de un vocabulario técnico adecuado.

2.3. Contenidos ajustados a los enunciados.

2.4. Relación con la práctica docente. Enfoque interdisciplinar.

2.5. Profundización en el desarrollo.

2.6. Citas y bibliografía referidas al tema.

2.7. Conclusión final personal y coherente con el desarrollo.

3. Redacción, escritura y orden..... 2 puntos

3.1. Correcta redacción y sintaxis del texto.

3.2. Correcta presentación y legibilidad del contenido escrito.

ESPECIALIDADES DE LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS Y LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS

PRIMERA PRUEBA

PARTE A1. (PRUEBA COMÚN)

Esta prueba tiene una plantilla de corrección específica.

Se valorará el rigor y exactitud en las respuestas.

PARTE A2 (EJERCICIO PRÁCTICO)

Se propondrá un ejercicio práctico en lengua extranjera sobre los contenidos establecidos para esta área en el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria y en el temario establecido para esta especialidad.

• Preguntas de comprensión oral sobre la escucha de un fragmento en lengua extranjera.....4 puntos

• Preguntas de contextualización y uso de lengua extranjera sobre un texto escrito propuesto..... 3 puntos

• Preguntas sobre fonología, morfosintaxis, semántica y/o pragmática de la lengua extranjera a partir del texto escrito propuesto..... 2 puntos

• Preguntas sobre metodología de la enseñanza de la lengua extranjera a partir del texto escrito propuesto..... 1 punto

Se evaluará el conocimiento de la lengua extranjera como lengua de enseñanza-aprendizaje: corrección en el uso y adecuación al contexto.

PARTE B – (PRUEBA DEL TEMARIO)

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre tres temas extraídos al azar por el tribunal de los temarios establecidos.

1. Estructura y aspectos formales..... 2 puntos

1.1. Presentación y legibilidad adecuadas.

1.2. Estructuración correcta (índice, secuenciación lógica y conclusión).

2. Contenido..... 8 puntos

2.1. Se abordan todos los enunciados del tema.

2.2. Tratamiento homogéneo y equilibrado de todos los contenidos del tema.

2.3. Los contenidos están actualizados y son expuestos con suficiente profundidad y rigor científico.

2.4. Se citan correctamente autores, escuelas lingüísticas o corrientes de metodología de la enseñanza del idioma extranjero para apoyar las ideas expuestas.

2.5. Se hacen aportaciones personales y críticas al asunto

2.6. Se incluye bibliografía especializada.

SEGUNDA PRUEBA.

PARTE A – PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

1. Estructura y aspectos formales..... 1 punto

1.1. Se valorará si la programación cumple con las exigencias formales de la Resolución. El incumplimiento de los requisitos formales, tales como número mínimo de unidades, extensión y tipo de letra, impedirá que el aspirante supere la parte A de la segunda prueba. Si la programación no cumple el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a esta parte será 0 puntos.

2. Contenidos..... 6 puntos

2.1. La claridad y coherencia expositiva en el texto.

2.2. La corrección gramatical y la precisión terminológica.

2.3. La adecuación al currículo y características del curso al que va dirigida.

2.4. La inclusión de todos los apartados exigidos (competencias, contenidos, criterios de evaluación).

2.5. Estándares de aprendizaje evaluables y la metodología didáctica, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y dentro de este último aspecto las estrategias para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales).

3. Defensa y exposición oral..... 3 puntos

3.1. La exposición clara, ordenada y coherente.

3.2. La precisión terminológica, riqueza de vocabulario, la sintaxis fluida y sin incorrecciones.

3.3. El uso ajustado de los rasgos suprasegmentales de la lengua hablada (acento, tono, melodía, entonación, pausas, ritmo, velocidad de elocución y cualidad de la voz).

3.4. El control consciente y adecuado de la comunicación no verbal del candidato.

3.5. La capacidad para comunicar con éxito y transmitir contenidos de una forma motivadora.

3.6. El adecuado uso del tiempo de que se dispone para la realización de lo solicitado.

PARTE B. PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA ANTE EL TRIBUNAL.

1. Contenidos..... 6 puntos

1.1. La claridad y coherencia expositiva en el texto.

1.2. La corrección gramatical y la precisión terminológica.

1.3. La formulación de objetivos de aprendizaje que contribuyen a alcanzar los objetivos de la etapa.

1.4. Los contenidos son adecuados al nivel para el que se dirigen, así como si son rigurosos y están actualizados.

1.5. Los recursos elegidos son variados y motivadores.

1.6. Se plantean actividades de enseñanza-aprendizaje que responden a los objetivos y a los contenidos de la unidad, que resultan motivadores, viables y originales.

1.7. Se diversifica el tipo de actividades para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones, de los alumnos.

1.8. Se adaptan las actividades a los alumnos.

1.9. Se trabajan las 4 destrezas básicas.

1.10. Se utiliza una metodología de enseñanza adecuada para las actividades planteadas.

1.11. Se tienen en cuenta los distintos estilos de aprendizaje.

1.12. Se relaciona la evaluación de la unidad con el proceso evaluación continua del alumnado.

1.13. Se establece procedimientos variados de evaluación (evaluación inicial, evaluación de la metodología, de las actividades y de la propia práctica docente).

1.14. Se concretan los criterios y los instrumentos de evaluación.

1.15. Se contempla la recuperación.

1.16. Se utiliza la evaluación como punto de partida para hacer propuestas de mejora.

2. Defensa y exposición oral..... 4 puntos

2.1. La exposición clara, ordenada y coherente.

2.2. La precisión terminológica, riqueza de vocabulario, la sintaxis fluida y sin incorrecciones.

2.3. El uso ajustado de los rasgos suprasegmentales de la lengua hablada (acento, tono, melodía, entonación, pausas, ritmo, velocidad de elocución y cualidad de la voz).

2.4. El control consciente y adecuado de la comunicación no verbal del candidato.

2.5. La capacidad para comunicar con éxito y transmitir contenidos de una forma motivada.

2.6. El adecuado uso del tiempo de que se dispone para la realización de lo solicitado.

Fase de concurso

Los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación, todos aquellos documentos justificativos susceptibles de ser valorados en los mismos términos que se detallan en el apartado “documentos justificativos” del Anexo V de esta convocatoria, entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo y siempre que hayan sido alegados y acreditados con la documentación justificativa correspondiente dentro de dicho plazo de presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se asignará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En cualquier caso, no se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos.

La asignación de la puntuación a los aspirantes por los méritos que acrediten según el baremo recogido en el Anexo V de la presente convocatoria, se llevará a cabo por las unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territorial o de la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos establecidos en el apartado 6.4.4 de la Base Sexta del Título I de esta convocatoria, que realizarán esta valoración por delegación de los órganos de selección, en función de la competencia gestora atribuida por esta convocatoria.

Selección de aspirantes

Las comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, de conformidad con las normas de actuación que figuran en el Anexo VII de la presente Resolución, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 3 del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, en la redacción dada por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, será la puntuación global. Las ponderaciones a las que se refiere el mencionado apartado, son el 60 % de la puntuación obtenida en la fase de oposición y el 40% de la puntuación alcanzada en la fase de concurso. De todas estas actuaciones, se levantará acta. Los aspirantes que concurran y resulten seleccionados en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Fase de Prácticas

La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. La duración de esta fase será de seis meses naturales de ejercicio de funciones docentes en el destino que se adjudique a los funcionarios en prácticas y tendrá carácter eliminatorio. Su regulación se establecerá en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que, a propuesta de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio y la Educación y de la Subdirección General de Inspección Educativa, se dicte al respecto.

El nombramiento se realizará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid. Todos los admitidos a este procedimiento selectivo, en previsión de que pudieran ser nombrados funcionarios en prácticas y se les deba asignar un destino provisional, están obligados a participar en el procedimiento que se establezca por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dicten las instrucciones y se establezca el calendario para la asignación de puestos docentes a los funcionarios de carrera sin destino, en prácticas y los aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2019-2020, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. En caso de no cumplimentar la solicitud de destinos provisionales en el plazo y forma que establezca la citada Resolución, se le asignará destino de oficio.

Listas de Aspirantes a Interinidad

Los participantes en este procedimiento selectivo que deseen formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, deberán consignarlo en la solicitud de participación, en el apartado 5.C del modelo de solicitud.

La formación y ordenación de las citadas listas de aspirantes se aprobará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno. En él se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros estarán formadas, para cada especialidad, por:

a) Participantes que se presenten al procedimiento selectivo por esa especialidad y que hayan marcado “SÍ” en la casilla 5C de la solicitud.

b) Participantes que durante el curso 2018-2019 formaron parte de la lista de esa especialidad y, que no habiendo decaído, se presenten al procedimiento selectivo por una especialidad distinta y hayan marcado “SÍ” en la casilla 5C.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los participantes en este procedimiento selectivo deberán presentar, además,

la correspondiente solicitud para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe para el curso 2019-2020, conforme a las instrucciones y el calendario para la asignación de puestos docentes a los maestros que aprobará mediante Resolución la Dirección General de Recursos Humanos. En caso de no cumplimentar y presentar dicha solicitud y de que por su número de orden le correspondiera un puesto docente, se le asignará uno de oficio.

Información relevante del Acuerdo de Interinos firmado en 2016

Artículo 6.- Selección de candidatos y acceso a las listas.

1.- Cuando resulten necesarios nombramientos de interinidad, éstos se realizarán acudiendo a las listas de aspirantes a interinidades en las especialidades correspondientes.

2.- La selección de candidatos/as y formación de las listas se hará del siguiente modo:

a) La selección de funcionarios interinos docentes se realizará a través de la elaboración de listas únicas.

b) Las listas de funcionarios interinos docentes se formarán siempre a partir de los procedimientos selectivos.

c) Las actuales listas para cada cuerpo y especialidad permanecerán en los mismos términos en tanto no haya nueva convocatoria de oposiciones en el cuerpo y especialidad correspondientes. Con ocasión de cada convocatoria de procedimiento selectivo se reharán las listas del cuerpo y especialidad convocados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de este Acuerdo.

3.- Acceso a las listas:

Los candidatos que pretendan incorporarse a las listas deberán presentarse a la última convocatoria de oposiciones realizada por la Comunidad de Madrid.

A estos efectos, se entenderá por presentarse haber realizado parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición. Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor documentalmente justificadas, se incluirá en las listas a aquellos candidatos que acrediten no haber podido acudir a la realización del examen correspondiente.

Para aquellos aspirantes que se encuentren incluidos en varias listas de interinos correspondientes a especialidades del mismo o distinto cuerpo que se convoquen simultáneamente dentro del mismo procedimiento selectivo, bastará con que se presenten a una de ellas, conservando su derecho a no decaer de las demás listas de las que formen parte.

Artículo 7.- Definición de las listas y ordenación de sus integrantes.

1.- Los aspirantes que se hayan presentado al último procedimiento selectivo y hayan solicitado quedar incluidos en las listas de interinos, se ordenarán en una única lista de acuerdo con:

1.1.- Nota de la fase de oposición: hasta 4,5 puntos. Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta la mejor nota de la fase de oposición obtenida en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias.

Para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos 10 años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos convocados desde 2003, inclusive.

Si no se hubiera convocado ningún procedimiento selectivo desde 2003, sólo podrá tomarse en cuenta la nota que resulte del último procedimiento selectivo para el correspondiente cuerpo o especialidad, del que derivará la formación de la lista.

La puntuación se obtendrá multiplicando la nota final de la fase de oposición por 0,45.

1.2.- Experiencia docente: hasta 4,5 puntos. Sólo se baremarán hasta diez años de experiencia, a razón de los siguientes puntos por año:

Por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo Cuerpo: 1 punto.

Por cada año de experiencia en centros públicos en distinto Cuerpo: 0,80 puntos.

Por cada año de experiencia en otros centros en el mismo nivel: 0,30 puntos.

Por cada año de experiencia en otros centros en distinto nivel: 0,20 puntos.

En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados.

El resultado no podrá superar el valor de diez y la puntuación de este apartado se obtendrá multiplicando el resultado anterior por 0,45.

1.3.- Formación: hasta 0,5 puntos.

1.4.- Otros méritos: hasta 0,5 puntos.

La puntuación del apartado correspondiente a Formación se obtendrá multiplicando la puntuación obtenida en el mismo apartado del baremo de la fase de concurso (máximo 5 puntos) por 0,1.

La puntuación del apartado correspondiente a Otros méritos se obtendrá multiplicando la puntuación obtenida en el mismo apartado del baremo de la fase de concurso (máximo 2 puntos) por 0,25.

2.- A la puntuación que se obtenga de la anterior baremación, se añadirán los siguientes puntos:

2.1.- Por buenos resultados obtenidos en la fase de oposición:

2.1.1.- Por haber aprobado la fase de oposición en cualquiera de los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid para el mismo cuerpo y especialidad, teniendo en cuenta la mejor nota:

Nota	Puntuación extra
De 5 a 5.99	0,5
De 6 a 7.49	1
De 7.5 a 8.99	1,5
De 9 a 10	2

2.1.2.- Por haber aprobado la fase de oposición en al menos dos de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad de Madrid en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias para el mismo cuerpo y especialidad: 1 punto.

2.1.3.- En ambos casos, para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos 10 años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos convocados desde 2003, inclusive.

2.2.- Por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid: 1 punto. Se entenderá que han trabajado previamente en la Comunidad de Madrid con al menos un nombramiento de funcionario interino en la Comunidad de Madrid igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.

3.-Criterios de desempate:

En caso de igualdad de puntuación, los candidatos se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los puntos del apartado 1 del presente artículo (1.1 a 1.4), por el orden en que aparecen en el mismo.

De continuar el empate, se dará prioridad a quienes tengan la puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid.

Si aun así persistiese el empate, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el último procedimiento selectivo.

Por último, se ordenarán por la mejor nota media de expediente.

4.- Competencia docente:

Los integrantes de la lista que no hubieran superado la fase de oposición en ninguno de los procedimientos selectivos de referencia para la valoración de la nota deberán estar en posesión de la titulación que acredita la cualificación para impartir la correspondiente especialidad.

De la posesión de las titulaciones requeridas para cada especialidad quedarán exentos quienes acrediten una experiencia docente de al menos cinco meses y medio en dos cursos académicos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad a la que se opte.

Artículo 9.- Listas extraordinarias

1.- Cuando las listas que resulten de los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes se agoten, o se prevea que se van a agotar, se elaborarán listas extraordinarias de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, que se ordenarán conforme al baremo establecido en el artículo 7.1 del presente Acuerdo, con las adaptaciones correspondientes, previa consulta a la Mesa Sectorial.

2.- La Consejería competente en materia de Educación realizará la convocatoria correspondiente.

3.- Para cada especialidad, las listas extraordinarias no tendrán eficacia en tanto no se haya agotado la lista que resulte de los correspondientes procedimientos, a excepción de lo previsto en el apartado b) del artículo 13 del presente Acuerdo.

Artículo 11.- Solicitud de baja temporal de las listas

Los integrantes de las listas podrán solicitar dos tipos de baja temporal:

1.- Con posterioridad a la publicación de las listas provisionales de aspirantes a interinidad para el curso escolar correspondiente:

Los aspirantes que figuren incluidos en las listas en más de una especialidad podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que, al menos, opten por una y manifiesten su voluntad por escrito en el plazo de reclamación a las listas provisionales. La baja temporal se extenderá hasta la nueva convocatoria de la especialidad, salvo que ésta no se hubiera producido en dos años, en cuyo caso se podrá solicitar la reincorporación en el mismo período. En este caso, los aspirantes deberán quedar en activo, al menos, en una especialidad.

2.- Con posterioridad a la asignación informática o actos públicos de inicio de curso:

Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, con posterioridad a la asignación informática definitiva de puestos docentes y a los actos públicos de inicio de curso, podrán solicitar por escrito, si no hubieran obtenido destino, la baja temporal de todas las listas en las que estén incluidos, sin aportar documento justificativo alguno, por una sola vez en cada curso escolar, siempre y cuando lo soliciten antes del día de la publicación de su citación en los tablones de anuncios correspondientes. La finalización de esta baja temporal coincidirá con la del curso escolar, salvo que el interesado lo solicite antes de la terminación del curso.

Esta baja temporal no podrá solicitarse ni se concederá con posterioridad al mes de febrero.

Reivindicaciones de CCOO

Plazas

• El número de plazas ofertadas es insuficiente porque no se recoge la Tasa de reposición. Aunque en la Mesa técnica se anunció que se añadirían 142 plazas más, hasta llegar a la cifra de 3500 plazas, este número seguirá siendo insuficiente, porque el número de plazas que podrían añadirse para cumplir los porcentajes de Tasa de Reposición regulada y en vigor sería de 715 (al menos). Es por esto que CCOO exige que la convocatoria sea de 4071 plazas, como mínimo.

• El número de plazas de la especialidad de Primaria es claramente insuficiente. La Consejería de Educación no apuesta por potenciar y promover la presencia de especialistas de Primaria como tutores/as en los centros públicos de Madrid. Esta convocatoria lo demuestra. Así se contravienen las recomendaciones de estudios, investigaciones y organismos internacionales. Esta postura tiene consecuencias en la calidad de la educación y en el papel de la educación primaria como etapa en la que se consolidan las destrezas fundamentales en lengua materna así como en la que se desarrollan las competencias básicas, entre otras las de aprender a convivir con el objetivo de prevenir situaciones y carencias que se agravan en etapas posteriores.

• El número de plazas de la especialidad de lengua francesa también es insuficiente dado que no habrá plantilla suficiente para que los centros públicos puedan ofertar esta lengua en un número significativo de centros, dejando a los centros públicos en una situación de desigualdad con respecto a los centros privados concertados.

Tribunales

• Número de Tribunales: que se constituyan los suficientes y se bajen las ratios opositores-as/tribunal a un máximo de 50.

• Nombramiento de los tribunales: promover que los tribunales se compongan fundamentalmente con personas nombradas por sorteo. Esto sería para todos los miembros del tribunal, incluyendo las presidencias. Sería un objetivo a conseguir que solo se puede alcanzar reconociendo la participación en tribunales por todas las vías posibles, económicas y profesionales a efectos de méritos. Los nombramientos de tribunales voluntarios pueden ser una forma de completarlos, pero no puede ser la vía fundamental y debe, en cualquier caso, regularse garantizando la rotatividad de los mismos.

• Distribución de especialidades en zonas (Anexo I): Los tribunales siguen con la misma distribución de especialidades en las mismas DAT que en oposiciones anteriores. Proponemos que roten las ubicaciones para equilibrar y no aumentar la carga de trabajo y de esfuerzo siempre de los aspirantes o miembros de Tribunales de las mismas especialidades.

Pruebas de acceso

• Pruebas no eliminatorias de la fase de oposición. Esta cuestión es competencia del estado, pero la Consejería debe instar al Ministerio a que derogue la regulación actual y las pruebas no sean eliminatorias. Este modelo no es idóneo y la Consejería de Educación debe involucrarse en cambiarlo.

• Eliminación de la prueba especifica madrileña de “cultura general”. Es competencia de la Comunidad de Madrid. Esta prueba es fruto del fundamentalismo ideológico y una muestra de la desconfianza y la desconsideración de la Consejería hacia los maestros y maestras.

• Lectura pública de la fase A de la oposición.

• Aumentar el tiempo para la realización de todas las pruebas, especialmente en las que tienen más peso específico.

• Mayor claridad y concreción de la descripción de la prueba especifica de las distintas especialidades.

• Dar más importancia a los títulos de la EOI.

Para cualquier incidencia o irregularidad que detectéis y queráis consultar o denunciar, podéis poneros en contacto con nosotros de manera presencial o vía telefónica:

Horario

- Mañanas: de 10:00 a 14:00 h., de lunes a viernes.
- Tardes: de 16:00 a 19:00 h., de lunes a jueves (hasta el 1 de abril).
- Tardes: de 16:30 a 19:30 h., de lunes a jueves (a partir del 1 de abril).

Atención personal: C/ Lope de Vega, 38 - 4ª planta

Teléfonos: 91 536 51 02 / 91 536 87 09

Página Web: **http://www.feccoo-madrid.org**

Correos electrónicos:

- **publica.frem@usmr.ccoo.es**,
- **interinos-frem@usmr.ccoo.es**,
- **juventud.frem@usmr.ccoo.es,**
- **empleo.frem@usmr.ccoo.es**

En las redes:

- Facebook: **Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid**
- Twitter: **@CCOOEducaMa**
- En nuestro canal de difusión de Telegram: Educación CCOO Madrid **@educacion_ccoomadrid**

Además, en la web de la FREM de CCOO podréis encontrar modelos de recursos que se irán colgando a lo largo del proceso para sus diferentes fases.

CCOO enseñanza

Os deseamos un proceso limpio, transparente y positivo en todas sus fases.

Estamos con vosotr@s en vuestro Tribunal.

¡POR UNA ESCUELA PÚBLICA DE TOD@S Y PARA TOD@S!
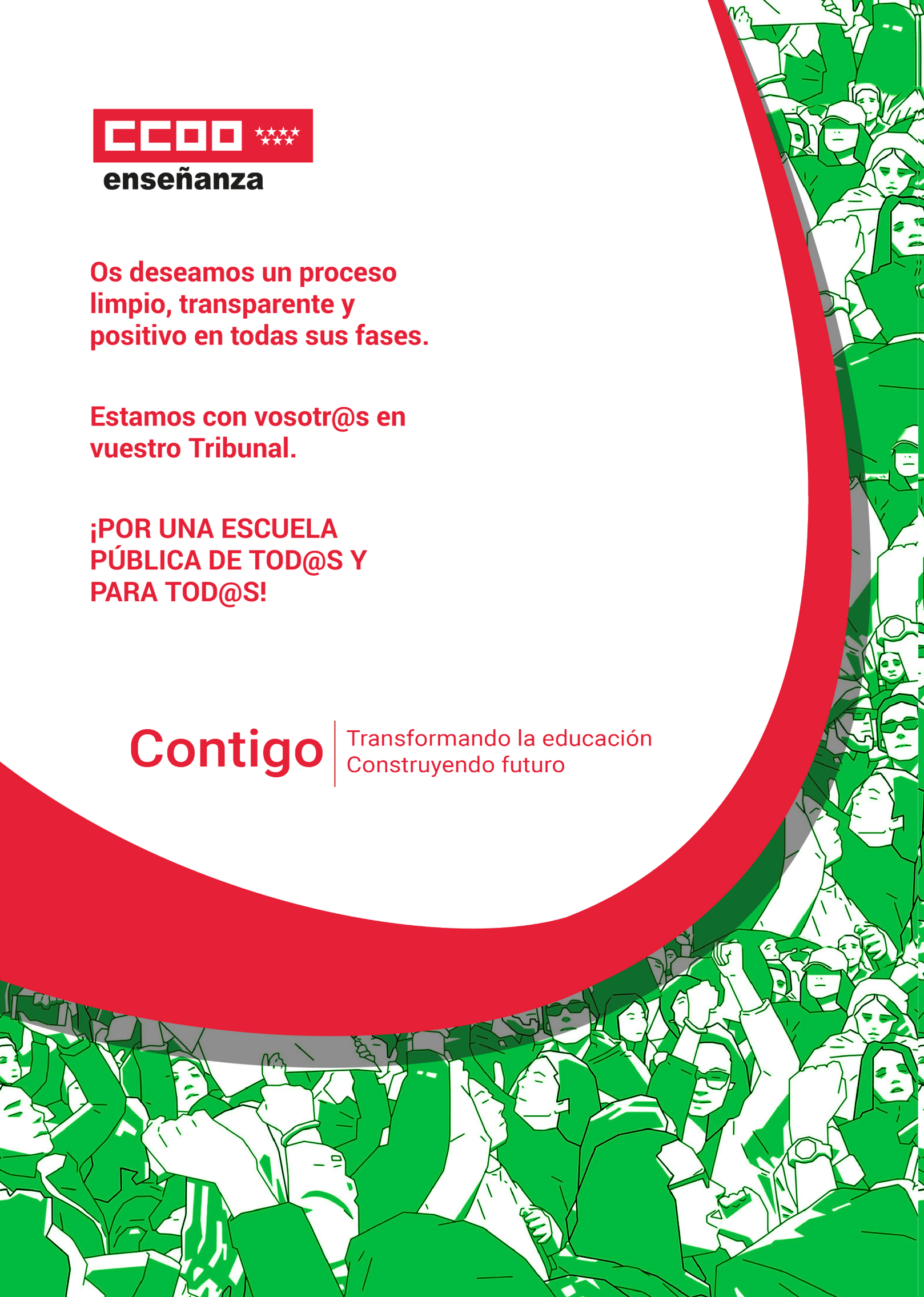
Contigo | Transformando la educación
Construyendo futuro